UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0032 DE 2020

Por la cual se convoca a los Trabajadores y Profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan sus representantes ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PREVENCION Y ATENCION DEL ACOSO LABORAL de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 2021 al 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nº 004 de 2006 y Nº004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 28 del Acuerdo Superior Nº 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, Régimen Electoral, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2016, en el Articulo 3 manifiesta que el **COMITÉ UNIVERSITARIOS DE PREVENCION Y ATENCION DEL ACOSO LABORAL**, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes elegidos por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que las representaciones de los trabajadores **ante COMITÉ UNIVERSITARIOS DE PREVENCION Y ATENCION DEL ACOSO LABORAL**, vence el 31 de diciembre de 2020, razón por la que se hace necesario convocar a elecciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. **CONVOCATORIA**: Convocar a los trabajadores de la Universidad, para que elijan sus dos (2) representantes principales con los respectivos suplentes, ante **COMITÉ UNIVERSITARIOS DE PREVENCION Y ATENCION DEL ACOSO LABORAL,** para el período comprendido entre 2021 al 2022

ARTÍCULO 2º. **REQUISITOS**: Los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a representante de los trabajadores ante **COMITÉ UNIVERSITARIOS DE PREVENCION Y ATENCION DEL ACOSO LABORAL, deberán certificar no tener quejas ni ser quejoso, por acoso laboral en los últimos seis (6) meses anteriores a la elección. Ley 1010 de 2006 y Resolución número 000000652 de 2010, la cual debe ser certificada por el Presidente del COMITÉ UNIVERSITARIOS DE PREVENCION Y ATENCION DEL ACOSO LABORAL.**

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**: Definir que la fecha de inscripción de candidatos será entre el **19 y 21 de enero de 2021**, inclusive, la cual se realizarán a través de la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co, en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General en el siguiente horario: desde las 8:00 a.m. del día 19 de enero de 2021 hasta las 06:00 p.m. del día 21 de enero de 2021.

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, cada aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tengan para los mismos**; lo anterior, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: En concordancia con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 00001356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, cada aspirante se inscribirá con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO TRES: De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el día **22 y 25 de enero de 2021,** en la dirección electrónica de la Secretaría General de la Universidad sgeneral@unillanos.edu.co y en el siguiente horario: desde las de 8:00 a.m. del día 22 de enero de 2020 hasta las 06:00 p.m. del mismo día y desde las de 8:00 a.m del día 25 de enero de 2020 hasta las 06:00 p.m. del mismo día

ARTÍCULO 4º. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO**: Disponer que el 26 de enero de 2021, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006.

ARTÍCULO 5º. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS**: Determinar por parte del Consejo Electoral Universitario el día **27 de enero de 2021,** la verificación de los requisitos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **28 de enero de 2021**

ARTÍCULO 6º. **SORTEO**: Señalar el día **29 de enero de 2021,** a las 9:00 a.m. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, el cual se efectuará de manera virtual, previo envió del enlace por parte del Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 7º. **CAMPAÑA ELECTORAL**: Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante la fecha de publicación de la lista de candidatos hasta el día **30 de enero de 2021.**

Parágrafo Primero: Para la realización de la respectiva campaña electoral podrá utilizarse el correo institucional asignado al trabajador o docente al momento de la vinculación con la Universidad, desde el cual podrá enviar información y promover su aspiración, queda prohibido en el envío de mensajes ofensivos contra los demás candidatos.

Parágrafo Segundo: los candidatos podrán hacer uso de un espacio en la página institucional www.unillanos.edu.co, previa solicitud a la secretaria general de la universidad a la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co

ARTÍCULO 8º. **PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL**: De conformidad con lo previsto en el artículo 21º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, el jefe de la oficina de personal acreditará en listado debidamente firmado, en el que se incluya la dirección electrónica de la totalidad de los **trabajadores y profesores** aptos para votar por estar vinculados laboralmente con la Universidad, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9º. **SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN**: Establecer la plataforma virtual Unillanos.

ARTÍCULO 10º. **SISTEMA DE VOTACIÓN**: El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 047 de 2020 determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VITUAL (Artículo 13º numeral 4 del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11º. **FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN**: Señalar que la elección se realice el día **05 de febrero de 2021**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., la oficina de sistemas de la universidad certificara el inicio y el cierre del proceso electoral.

Parágrafo Primero: las reclamaciones que se presenten durante la jornada electoral podrán ser interpuestas a través de la dirección electrónica consejo.electoral@unillanos.edu.co

ARTÍCULO 12º. **MESAS DE VOTACIÓN**: Se dispondrá de la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS dispuesta para las elecciones.

ARTÍCULO 13º. **DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN**: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría mediante acto administrativo que se expedirá el 26 de enero de 2021.

ARTÍCULO 14º. **ESCRUTINIO DE MESA**: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32º del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial.

Parágrafo Primero: Los jurados deberán diligenciar el formato E14 Virtual, El cual será diseñado y entregado a los jurados por la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 15º. **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES**: De conformidad con el artículo 26º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales hasta uno (1) por cada candidato, lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día 26 de enero de 2021**.**

ARTÍCULO 16º. **ESCRUTINIO GENERAL**: Señalar el día **8 de febrero de 2021,** a las 9:00 a.m. en el plataforma web VOTO VIRTUAL UNILLANOS, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17º. **RECLAMACIONES Y RECURSOS**: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, y se interpondrán en la audiencia virtual de escrutinio general

ARTÍCULO 18º. **DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES**: Establecer que de conformidad con el artículo 38º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, la declaración de los candidatos electos y la entrega de las respectivas credenciales, se realice el día **9 de febrero de 2021** a las 9:00 a.m. en audiencia virtual.

ARTÍCULO 19º. **LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN**: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20º. **IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA**: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21º. **DISPOSICIONES FINALES**: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior Nº 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40º de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código

Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22º**. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Proyectó: Jesús Darío Pedraza
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: Medardo Medina Martínez
Asesor Jurídico

Revisó: Giovanni Quintero
Secretario General